



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE  
Fijado en el Tablón de Anuncios de esta Corporación  
el día 24 AGO. 2020  
EL VICESecretARIO GENERAL F.A.

## Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 6 de agosto de 2020, la siguiente Resolución que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 101 de 21 de agosto de 2020:

**“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE DURACIÓN MÁXIMA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, EN LAS ESCALAS, SUBESCALAS, CLASES Y CATEGORÍAS EN LAS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 y 2017.**

Vistas las Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica por las que se **aprueban las convocatorias para el ingreso en las escalas, subescalas, clases y categorías en las que se encuadran las plazas de personal funcionario y personal laboral del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2016 y 2017**, concretamente, las plazas de:

- **Técnico/a de Administración General, rama económica**, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 10 de mayo de 2019. (Promoción interna).
- **Técnico/a de Administración General, rama económica**, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 58 de 13 de mayo de 2019. (Acceso libre)
- **Técnico Administración General, rama jurídica**, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 10 de mayo de 2019.
- **Auxiliar Administrativo**, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 10 de mayo de 2019.
- **Arquitecto/a**, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 56 de 8 de mayo de 2019.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

| Código Seguro De Verificación | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---|---------------------|
| IK1pafKfQWgaJpotnrE2mA==      | Firmado   | 23/08/2020 07:57:20 |
| Firmado Por                   | Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica   |                     |
| Observaciones                 | Página  | 1/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWgaJpotnrE2mA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWgaJpotnrE2mA==</a> |                     |





- **Arquitecto Técnico/a**, aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 57 de 10 de mayo de 2019.
- **Técnico/a Auxiliar, rama electromecánica**, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.
- **Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería**, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.
- **Peón Agrícola**, aprobadas por Resolución de 26 de abril de 2019.
- **Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental** (promoción interna) aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019 modificada por Resolución de fecha 30 de abril de 2019.

Y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

#### ANTECEDENTES

I.- En las citadas convocatorias de los procesos referenciados en el párrafo anterior, se incluye bajo el título "Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición" la siguiente previsión: "La duración máxima del proceso selectivo **será de 4 meses**, contados a partir de la realización del primer ejercicio, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición". Este plazo de cuatro (4) meses, está incluido dentro del plazo general de quince (15) meses previsto en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria.

II.- El elevado número de plazas convocadas ha motivado que también se hayan presentado un gran número de instancias solicitando la participación en los procesos selectivos, lo que ha conllevado una **acumulación en las tareas de gestión y tramitación de las solicitudes**, todo ello unido a que, en la Oferta de Empleo Público de 2017 y 2018, se ofertaron las plazas que estaban afectadas por los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018, comportando esta situación la necesaria ampliación del plazo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En otro orden de cosas, el pasado 14 de marzo de 2020, el Gobierno de España declaró por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo dentro de las medidas adoptadas en este Real Decreto, concretamente, en la disposición adicional tercera, la suspensión de los plazos procesales y administrativos, para la tramitación de

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

|                               |   |         |                     |  |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==  | Estado  | Fecha y hora        |  |
| Firmado Por                   | Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica   | Firmado | 23/08/2020 07:57:20 |  |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/5                 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==</a> |         |                     |  |



los procedimientos de las entidades de todo el sector público durante la vigencia del estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el artículo 9 dispone que, con efectos 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

En consecuencia con lo anterior, el plazo ha estado suspendido desde el día 14 de marzo hasta el 1 de junio de 2020, lo que hace un periodo de setenta y nueve (79) días.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** A tenor de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local “1. Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, **así como por la legislación de las Comunidades Autónomas**, en los términos del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución”.

**Segunda.-** A este respecto, establece la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria, en sendos artículos, concretamente, en el **apartado 4 del artículo 2** que: “Al personal al servicio de la Administración local le serán de aplicación los preceptos contenidos en esta Ley en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de su autonomía organizativa” y, el **apartado 1 del artículo 88** que: “El **procedimiento de selección de los funcionarios de las Corporaciones Locales Canarias**, en lo no previsto por la legislación básica del Estado, se **ajustará a lo dispuesto en esta Ley** y a las normas que puedan dictarse para regular el ingreso en la Función Pública de la Comunidad Autónoma”.

En este sentido, dispone el apartado g) del artículo 71 de la referenciada Ley que: .. “**la Duración máxima del proceso selectivo** y plazos mínimo y máximo entre la total conclusión de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente, no pudiendo exceder de **quince meses** el periodo que transcurra entre la publicación de la convocatoria y la fecha en que se realice la propuesta de aspirantes seleccionados”.

Es por ello, que el plazo de 4 meses previsto en las convocatorias específicas de cada plaza, está incluido dentro del plazo general de quince (15) meses previsto en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la función Pública Canaria.

**Tercera.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos: “1. La

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica   | Firmado | 23/08/2020 07:57:20 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==</a> |         |                     |







Administración, salvo precepto en contrario, **podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.** El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados". Continúa el punto 3 previendo lo siguiente:" Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Las circunstancias descritas en el punto segundo de la parte expositiva de la presente Resolución motivan, por tanto, la necesidad de ampliar el plazo para las convocatorias específicas a las que se ha hecho mención en la presente Resolución, previsto en el citado artículo 71.1.g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, en **siete meses y quince días.**

**Cuarta.-** Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, modificado por otro posterior de 29 de octubre de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, se atribuye a esta Dirección Insular las competencias descritas en el artículo 16 y en el apartado B) de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Ampliar, en siete (7) meses y quince (15) días** el plazo general de quince meses de duración máxima del proceso selectivo al que se refiere el artículo 71.1.g) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, para las siguientes convocatorias específicas, concretamente, las correspondientes a las plazas de:

- **Técnico/a de Administración General, rama económica,** aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019 (Promoción interna).
- **Técnico/a de Administración General, rama económica, (acceso libre)** aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019.
- **Técnico Administración General, rama jurídica,** aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019.
- **Auxiliar Administrativo,** aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019.
- **Arquitecto/a,** aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019.
- **Arquitecto Técnico/a,** aprobadas por Resolución de 29 de abril de 2019.
- **Técnico/a Auxiliar, rama electromecánica,** aprobadas por Resolución de 3 de octubre de 2019.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

|                                      |   |               |                     |  |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |  |
| <b>Firmado Por</b>                   | Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica   | Firmado       | 23/08/2020 07:57:20 |  |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 4/5                 |  |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==</a> |               |                     |  |



- **Técnico/a Auxiliar, Rama Cerrajería**, aprobadas por Resolución de 2 de octubre de 2019.
- **Peón Agrícola**, aprobadas por Resolución de 10 de octubre de 2019.
- **Jefe/a de Grupo, Rama Ambiental** (promoción interna) aprobadas por Resolución de 1 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.- Publicar** la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Conforme a lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda interponer contra la Resolución que ponga fin al procedimiento administrativo correspondiente.”

En Santa Cruz de Tenerife.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
www.tenerife.es

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Lidia Patricia Pereira Saavedra - Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica   | Firmado       | 23/08/2020 07:57:20 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 5/5                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/IK1pafKfQWqaJpotnrE2mA==</a> |               |                     |



